



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JESÚS REINA MUNEVAR
DEMANDADO: ELENA REINA MUNEVAR Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00158-00

ANTECEDENTES

En auto del 07 de marzo de 2024 se designó como curadora ad-litem a efectos de que ejerza la representación de todas las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de pertenencia, a la abogada Sara María Franco de Muñoz. Se le indicó que debía concurrir a notificarse de la providencia admisorio de la demanda y se le señalaron gastos provisionales de curaduría.

CONSIDERACIONES

1º Teniendo en cuenta que la abogada designada en providencia anterior guardó silencio dentro del término de notificación indicado para ejercer la representación del extremo procesal señalado en el acápite de antecedentes, en aras de imprimirle celeridad al trámite, se le relevará y se procederá a designar un nuevo curador, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia.

2º Para el efecto, se designará al abogado Juan David Reyes, para que se pronuncie al respecto. Se le comunicará la designación por el medio más expedito¹. Una vez el curador *ad-litem* comparezca a notificarse de la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se le correrá traslado para contestar por el término de **veinte (20) días**, acorde con lo previsto en los arts. 90 y 368 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. RELEVAR a la abogada Sara María Franco de Muñoz de la designación hecha en el pasado como curadora ad litem de todas las personas indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de pertenencia y en su lugar, **DESIGNAR** al abogado Juan David Reyes López, CC 1054096097, T.p 407.607 del C.S de la J., email. juan.resyesl0799@gmail.com

¹ Artículo 49 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

con el fin de que comparezca a notificarse de la demanda, acorde con las precisiones hechas en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No **016**, de hoy **tres (03) de mayo de 2024**, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b000429843a16e1181ac1e1b721d3c8cfa82a9f4978127e8634689ba6273ac2f**

Documento generado en 02/05/2024 02:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>